

Lunes, 29 de septiembre de 2008

REVISTA JUDICIAL

Señalando sobre los folios de papel timbrado para uso notarial, serie 41, números 3526125 y el del presente, yo, el Notario doy fe.- Esta la firma del señor compareciente.- Signado A.F. Gofín.- Rubricado y sellado.

DOCUMENTO UNIDO.
JOSÉ MARÍA ARANAZ CORTEZO, Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la compañía mercantil denominada EDUCTRADE S.A., del que es Presidente DON FRANCISCO PÉREZ GONZÁLEZ, CERTIFICA:

Que en la reunión del Consejo de Administración de la mencionada Sociedad, convocada previamente por el presidente y celebrada en su domicilio social, calle Juan Bravo 38 de Madrid, el día 30 de mayo de 2.002, fue presidida por el Presidente del Consejo de Administración. Dr. Francisco Pérez González, actuando como Secretario el que lo es del mismo órgano, D. José María Aranz Cortezo y a la que asistieron personalmente la totalidad de los consejeros: Presidente: Dr. Francisco Pérez González.

Consejero Delegado: D. Angel María de Albuquerque Aspeleta

Consejeros: D. Francisco Pérez Araña
D. Adolfo Valero Cascante
Secretario no Consejero: D. José María Aranz Cortezo.
Que el acta de la reunión fue aprobada por unanimidad al finalizar la reunión, siendo firmada por el secretario con el visto bueno del presidente, de acuerdo con el artículo 99.3 del Reglamento del Registro Mercantil, lo que se hace constar a los efectos previstos en el artículo 109.3 del citado Reglamento.

Que en la reunión se adoptaron, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:
1. Conferir a D. DANIEL ANIBAL LOZANO SANTUCCI (mayor de edad, casado, de nacionalidad argentina, con Pasaporte N°

señalar recursos, recusar a los jueces y en general formular a nombre del mandante cualquier exposición o solicitud en defensa de sus derechos e intereses ante los jueces y tribunales, así como ante cualquier órgano de la Administración. El presente, poder comprende además expresamente las facultades a que se refiere el artículo CUARENTA Y OCHO del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador y las demás que el procurador requiera para comparecer por el mandante en cualquier diligencia judicial, inclusive las de carácter previo antes de la iniciación del juicio. El procurador queda facultado para recibir a nombre del mandante los bienes, dinero o valores que deban entregarse como resultado del juicio o reclamación, directamente de los obligados o de los jueces u otros funcionarios del orden jurisdiccional o administrativo.

2.- Facultar, indistintamente, al Presidente, al Consejero Delegado y al Secretario no Consejero, para que puedan comparecer ante Notario y proceder a la elevación a públicos de los anteriores acuerdos inscribibles en el Registro Mercantil, realizando todos trámites hasta su inscripción en él, pudiendo, también, en consecuencia, subsanar o rectificar las escrituras que se otorguen, siempre que tales subsanaciones o rectificaciones se limiten a los errores materiales de las modificaciones o rectificaciones que supongan la calificación del señor Registrador Mercantil.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expide la presente certificación en Madrid, a treinta de mayo de dos mil dos, con el visto bueno del Presidente.

EL SECRETARIO NO CONSEJERO.- Firma ilegible.- José María Aranz Cortezo.-

Yo Bo EL PRESIDENTE.- Firma



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA VIVAXFLOWERS TRADING S.A.

La compañía VIVAXFLOWERS TRADING S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, el 09 de Septiembre de 2008 fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.003871 de 18 de Septiembre de 2008.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE FLORES. B) LA ACTIVIDAD MERCANTIL COMO INTERMEDIARIA, MANDATARIA, MANDANTE, AGENTE Y REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS. A LA REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS DE FLORÍCOLAS, COMERCIALES, INDUSTRIALES, NACIONALES E INTERNACIONALES.

Quito, 18 de Septiembre de 2008.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda.
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

AC/03303/01

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE PARFLIX S.A.

Se comunica al público que PARFLIX S.A., reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de Agosto de 2008. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.003963 de 23 de Septiembre de 2008.

En virtud de la escritura pública referida, la compañía reforma el artículo tercero del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es la realización de Actividades Complementarias en: la realización de actividades complementarias para la limpieza y mantenimiento de edificios, casa, complejos habitaciones y deportivos de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras...."

D.M. Quito, 23 de Septiembre de 2008.

Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE JURIDICO

AC/03304/01